



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0063-2024-MDS/A

Samugari, 15 de abril del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDS/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, sobre donación de bienes municipales señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 9° Inciso 25) establece como atribución del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, en el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, sobre destino de los bienes donados "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su: "Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales. "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro";

Que, en la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", en su artículo 60.1 señala: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes" y el artículo 64° de la misma norma citada, sobre la definición de la donación señala: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, con Oficio N° 001-2024-JASS-CH-S-LM/A, de fecha 11 de marzo de 2024 el- Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chontabamba, solicita la





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

donación de 01 moto lineal, con la finalidad de realizar sus labores cotidianas, puesto que la bocatoma de captación se encuentra a una distancia considerable de la población, siendo de vital importancia 01 moto lineal para movilizar al personal responsable;



Que, con el Informe N° 016-2024-MDS/RAP/EAF, de fecha 12 de marzo de 2024 el Responsable de Almacén y Patrimonio, respecto la donación de moto lineal mencionada, hace conocimiento que la Municipalidad Distrital de Samugari, sí cuenta con 01 moto lineal, en estado regular operativo, detallando las características de la motocicleta;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDS/UASG/WPC, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales, informa sobre la solicitud de donación de una moto lineal por parte de la Junta Administradora de Servicios del CC.PP. de Chontabamba, además; precisando que existe la disponibilidad de la unidad vehicular, poniendo a decisión de las unidades competentes para dicha donación;

Que, la Asesoría Legal Externa mediante Opinión Legal N° 14-2024-MDS/ALE-RLYR de fecha 26 de marzo de 2024, opina procedente donar la moto lineal a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Centro Poblado Chontabamba, previa aprobación del pleno del concejo municipal mediante acuerdo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDS/CM de fecha 15 de abril de 2024 aprueba la donación a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chontabamba, distrito de Samugari, de (01) Motocicleta Bien Mueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Estando a los considerandos expuestos, lo acordado por el Concejo Municipal, demás actuados y en uso las facultades conferidas por el inciso. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la donación a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chontabamba, distrito de Samugari, de (01) Motocicleta Bien Mueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Samugari, detallado en el Informe N° 016-2024-MDS/RAP/EAF, conforme al cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRPCIÓN	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA	ESTADO
I	MOTOCICLETA COLOR ROJO	HONDA	CTX-200	9C2MD35UDDR200496	MD28EUD200496	EA-9131	REGULAR

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Abastecimiento y Servicios General de la Municipalidad Distrital de Samugari, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - DISPONER a Secretaría General, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari. (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCQ/sj
Distribución:
- GM
- UASG
- Archivo